



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 63/2016

**ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DEL 30 DISTRITO
ELECTORAL LOCAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, CON CABECERA
EN COATZACOALCOS II,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de julio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 63/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 63/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL 30, CON
CABECERA EN
COATZACOALCOS II,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciséis de julio de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Instructor, con el estado actual que guardan las presentes actuaciones.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor los artículos 66, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política; 405, 413 fracción III, y 422 fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento **SE ADMITE el Recurso de Inconformidad**, interpuesto por el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de Adalberto Cozar Cundapi, quien se ostenta como representante del citado instituto político, ante el Consejo Distrital número 30, con cabecera en Coatzacoalcos II, Veracruz, en contra del cómputo distrital de la elección de

diputado local por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del 30 distrito electoral local, con sede en Coatzacoalcos II, Veracruz.

SEGUNDO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital 30 de Coatzacoalcos II, Veracruz.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a al requerimiento formulado en el presente asunto mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio de la presente anualidad, a través de los oficios número OPLEV/CD30/080/2016 y OPLEV/CD30/081/2016, recibidos en la Oficialía de Parte de este Tribunal los días veinticinco y treinta de junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

CUARTO. Tercero Interesado. Adjunto al informe circunstanciado, la responsable remitió escrito signado por Fabián de Jesús Cruz Hernández, quien se ostenta como representante del partido político Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital 30, con cabecera en Coatzacoalcos II, Veracruz. Sin embargo, no se le reconoce personalidad, debido a que su escrito fue presentado de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo señalado en el numeral 366 del Código Electoral.

QUINTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que menciona el actor en su escrito de demanda, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno, así como también se admiten por cuanto hace a las pruebas remitidas por la autoridad responsable.

SEXTO. Apertura de cuadernos accesorios. Toda vez que este órgano jurisdiccional recibió diversa documentación electoral con motivo de los requerimientos formulados en el presente asunto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, formar los cuadernos accesorios necesarios para el mejor manejo de los expedientes.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el recurso de inconformidad al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Ángel Ernesto Cobos Aguilar, Secretario con quien actúa. DOY FE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**